



Ayuntamiento de Aranzueque

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE (GUADALAJARA)

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Raquel Flores Sánchez

Concejales

Dña. María del Rosario Rabadán Pérez

Dña. Nuria Rojo Ventura

Dña. María Lourdes Centenera Irueste

D. Eusebio Robles González

D. José María Gutiérrez Silva

Dña. Sonia Martínez Flores

SECRETARIA

Dña. Alexandra Mendieta León

En la localidad de Aranzueque siendo las 12:00 del día 15 de junio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Aranzueque, a la

vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, de conformidad con el artículo 195 y siguientes de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y atendiendo a lo dispuesto en ellos se procede a constituir la Mesa de Edad.

Ayuntamiento de Aranzueque

Plaza Mayor, 1, Aranzueque. 19141 (Guadalajara). Tfno. 949292001. Fax: 949292001



Ayuntamiento de Aranzueque

La Mesa de Edad queda integrada por Dña. Raquel Flores Sánchez de 58 años, Concejales electos de mayor edad, que la preside, y por Dña. Nuria Rojo Ventura, de 42 años, Concejales electos de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaría han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos, en la mesa, la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias y de los bienes de la entidad.

A continuación, se indica que la totalidad de los electos presentes han formulado ante la Secretaría del Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se cede dicha documentación a la mesa constituida para su comprobación y se deja disponible para aquellos que deseen comprobarlas.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica

Ayuntamiento de Aranzueque

Plaza Mayor, 1, Aranzueque. 19141 (Guadalajara). Tfno. 949292001. Fax: 949292001



Ayuntamiento de Aranzueque

5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

De conformidad con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: **«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de ARANZUEQUE, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado»**.

A continuación la Secretaria de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyéndose la fórmula anteriormente indicada.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Secretaria declara constituido el Ayuntamiento de Aranzueque tras las elecciones municipales celebradas el día 26 de Mayo de 2019.

Ayuntamiento de Aranzueque

Plaza Mayor, 1, Aranzueque. 19141 (Guadalajara). Tfno. 949292001. Fax: 949292001



Ayuntamiento de Aranzueque

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, de conformidad con el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General debe procederse a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

La Secretaria pregunta los Concejales que encabezan las listas si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Raquel Flores Sánchez (Partido Popular). La Mantiene.
- D. Eusebio Robles González (Partido Socialista Obrero Español). La Mantiene.

Por ello, se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Votación

La Secretaria invita a los Concejales electos a proceder a la votación para elegir el Alcalde.

Se procede a continuación a la votación por los Sres. Concejales a mano alzada como se hace por costumbre en este Ayuntamiento de Aranzueque.

Terminada la votación, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR DE DOÑA RAQUEL FLORES SÁNCHEZ: 4

VOTOS A FAVOR DE DON EUSEBIO ROBLES GONZALEZ: 3

Ayuntamiento de Aranzueque

Plaza Mayor, 1, Aranzueque. 19141 (Guadalajara). Tfno. 949292001. Fax: 949292001



Ayuntamiento de Aranzueque

La Secretaria, en consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de la Corporación 7 y la mayoría absoluta de 4, la Secretaria procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a Dña. Raquel Flores Sánchez, cabeza de lista del Partido Popular.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, porque el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la jura o promesa por parte de la nueva Alcaldesa de la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: **«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de ARANZUEQUE, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

Dña. Rosario Díaz Díaz, concejala saliente del Ayuntamiento de Aranzueque, procede a entregar la vara a la Alcaldesa-Presidenta Dña. Raquel Flores Sánchez.

Seguidamente, Dña. Raquel Flores Sánchez Alcaldesa-Presidenta, procede a decir unas palabras a los presentes en el acto.

Para finalizar, Dña. Raquel Flores Sánchez Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 12:16 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aranzueque

Plaza Mayor, 1, Aranzueque. 19141 (Guadalajara). Tfno. 949292001. Fax: 949292001